

NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. En la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día doce de julio del año dos mil once.- Ante Mí, JOSE NELSON ALVARENGA RIVERA, Notario, de este domicilio, comparecen: 1) VICTOR MANUEL MEJIA RODRIGUEZ, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño; 2) YESSANIA AVIGAHIL HENRIQUEZ DE ALFARO, de veintinueve años de edad, de Oficios Domésticos; 3) MIRNA ELVIRA HENRIQUEZ DE CHAVEZ, de treinta y un años de edad, Ama de casa; todos del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, personas a quienes hoy conozco e identifico por medio de sus respectivos Documentos Únicos de Identidad números: Cero un millón ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y ocho- cero; cero un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve- cero; y cero dos millones ochocientos sesenta mil noventa y nueve- siete; y ME DICEN: I) El primero, que según Certificación de Partida de Matrimonio; y la segunda y tercera, que según Certificaciones de Partidas de Nacimiento, que al final relacionaré; es cónyuge e hijas respectivamente, de la señora MARTA EUGENIA ESTRADA DE MEJIA, quien fuera de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Originaria y del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo éste su ultimo domicilio, quien falleció a las veintidós horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil cuatro, en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Hipertensión Arterial, infección generalizada, amputación ambas piernas, diabetes mellitas tipo dos, tal como consta en la Certificación de Partida de Defunción, que me presentan y que más adelante relacionaré. Y sin disponer testamentariamente la causante señora MARTA EUGENIA ESTRADA DE MEJIA, de sus bienes, por lo que los comparecientes en el carácter antes indicado son herederos abintestato de los bienes dejados por la causante.- II) Que en el carácter antes mencionado y por medio de este instrumento CEDEN de manera GRATUITA, EL CIENTO POR CIENTO de sus derechos hereditarios en abstracto, que les corresponde en la sucesión antes mencionada a KEVIN ADONAY HENRIQUEZ ESTRADA.- III) Presente desde el inicio de esta escritura KEVIN ADONAY HENRIQUEZ ESTRADA, de diecinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número cero cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete- seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco- cero ochenta mil novecientos noventa y uno- ciento uno- uno; y ME DICE: Que acepta agradecido la cesión gratuita y traspaso de los derechos hereditarios en abstracto que en este acto le hacen los comparecientes por medio de este instrumento, en concepto de cónyuge e hijas de la causante, así como la tradición del dominio y demás derechos que se le transfieren, dándose por recibido de los mismos. Quedando por este medio los primeros comparecientes notificados de la Aceptación de los Derechos Hereditarios en abstracto de parte del cesionario. El suscrito Notario Doy Fe: De haber tenido a la vista los documentos siguientes: A) Certificación de la Partida de Defunción número VEINTISIETE, asentada a folio veintisiete, del Libro número UNO de Partidas de Defunción que la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, llevó en el año dos mil cuatro, en la que consta que: MARTA EUGENIA ESTRADA DE MEJIA, sexo Femenino, de cuarenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Originaria y del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, falleció a las veintidós horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil cuatro, en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Hipertensión Arterial, infección generalizada, amputación ambas piernas, diabetes mellitas tipo dos, Certificación expedida el día cuatro de julio de dos mil once, por la Jefa del Registro del Estado Familiar de dicha Alcaldía, Dora Alicia González de Ibarra; B) Certificación de la Partida de Matrimonio número TRES, asentada a la página cincuenta y seis del Libro de Partidas de Matrimonio que la Alcaldía Municipal de El Paisnal, Departamento de San Salvador, llevó en el año de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta que el primer compareciente, contrajo matrimonio civil con la señora MARTA EUGENIA ESTRADA, el día nueve de febrero del año antes mencionado, en la ciudad de El Paisnal, departamento de San Salvador, ante los Oficios del Alcalde Municipal de esa época Juan García Melara, certificación expedida el día diez de junio de dos mil cuatro, por la Jefa del Registro del Estado Familiar de dicha Alcaldía, Dora Alicia González de Ibarra; C) Certificación de Partida de Nacimiento número CIENTO TREINTA Y TRES, asentada a la página ciento setenta y siete

del Libro número UNO de Partidas de Nacimiento que la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, llevó en el año de mil novecientos ochenta y dos, en la que consta que: YESSENIA AVIGAHIL HENRIQUEZ DE ALFARO, nació a las seis horas y quince minutos del día ocho de julio del año antes mencionado, en el Cantón La Cabaña, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, siendo hija de José Hermógenes Henríquez y de Marta Eugenia Estrada, Certificación expedida el día catorce de mayo de dos mil diez, por la Jefe del Registro del Estado Familiar de dicha Alcaldía, Dora Alicia González de Ibarra; Certificación de Partida de Nacimiento número CINCUENTA Y SIETE, asentada al Folio treinta frente, del Libro número DOCE de Reposición de Partidas de Nacimiento que la Alcaldía Municipal de El Paisnal, departamento de San Salvador, llevó en el año de mil novecientos noventa y cuatro, en la que consta que: MIRNA ELVIRA HENRIQUEZ DE CHAVEZ, nació a las cinco horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta, en el Cantón La Cabaña, jurisdicción de El Paisnal, Departamento de San Salvador, siendo hija de José Hermógenes Henríquez y de Marta Eugenia Estrada, Certificación expedida el día diez de febrero de dos mil diez, por la Jefe del Registro del Estado Familiar de dicha Alcaldía, Dora Alicia González de Ibarra. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

"/V.M.M.R. /Y.A.H. de Alfaro /M.E.H. de Chávez/

"/K. A. H. E. /J. N. A. R. /RUBRICADAS/

PASO ANTE MI DEL FOLIO CIENTO SETENTA Y SIETE VUELTO, AL FOLIO CIENTO SETENTA Y NUEVE FRENTE, DEL LIBRO VIGÉSIMO PRIMERO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, Y PARA SER ENTREGADO A KEVIN ADONAY HENRIQUEZ ESTRADA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE AGUILARES, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.-